



Resolución por la que se autoriza una aportación al Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2025. (EXP. URM159/25) (PES25-28_REU0052)

El Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (en adelante, CIIRC) es un consorcio público creado en 1993 y formado por la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Territorio y Sostenibilidad (actual Departamento de la Vicepresidencia, Políticas Digitales y Territorio), el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (actual Departamento de Acción) de Empresa y Conocimiento (actual Departamento de Investigación y Universidades); la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) y la International Federation of Institutes for Advanced Study (IFIAS), con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/ONU).

El CIIRC, en colaboración con el Laboratorio de Ingeniería Marítima de la Universidad Politécnica de Cataluña (LIM/UPC), tiene como misión mejorar el conocimiento en ingeniería marítima y formar a profesionales especializados de alto nivel.

El centro tiene por finalidades, entre otros, iniciar y coordinar la ejecución de estudios relacionados con la zona costera y los recursos costeros; desarrollar y diseminar herramientas que ayuden a la toma de decisiones ya la gestión de los recursos costeros; iniciar y coordinar el establecimiento de programas de formación relacionados con la problemática de la zona costera y de sus recursos; facilitar la transferencia de tecnología y conocimiento hacia la industria y la administración, promoviendo la diseminación e intercambio de información; promover la organización de reuniones internacionales; y consolidar al CIIRC-LIM/UPC como grupo de excelencia universitaria con proyección internacional.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas.

El Título V de la Ley de la ciencia, dedicado a otros agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación de Cataluña, establece en el artículo 70 que los observatorios científicos, los biobancos, las colecciones científicas de referencia, los estabularios, los museos y archivos que hacen investigación, los portales y las plataformas de estudio, las bibliotecas locales, y cualesquiera otras instalaciones que puedan asimilarse cumplen una importante función de apoyo y potenciación de la investigación y de su difusión, y son agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se determina que la actividad de fomento de la Administración de la Generalidad debe considerar la investigación efectuada por estos servicios científico-técnicos, en los términos que procedan.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de CIIRC responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son financieramente sostenibles.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.



En este sentido y dadas las necesidades de tesorería del centro, a la espera de que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2025, se estima conveniente realizar una aportación de 68.000,00 euros para gastos de funcionamiento del centro del año 2025, en el marco del mencionado Decreto 478/1724.

Dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR03 D/445920100/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025, para realizar una aportación por importe de 60.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 70, punto 2 y punto 3, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Artículo 1.- Autorizar una aportación al Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2025, por importe de 68.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/445920100/5710/0000 de la Ley 2 de Cataluña para 2023.

Artículo 2.- El pago de este importe se ordenará en la firma de la presente resolución.

Artículo 3.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Artículo 4.- Antes del 31 de octubre de 2026, el Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2025
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2025, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.



Artículo 5.- El Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del a. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de sus miembros de su directivo. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución

Artículo 6.- El Consorcio Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) debe enviar las cuentas anuales debidamente aprobadas a la Intervención General ya la Sindicatura de Cuentas antes del 30 de junio de 2026, de acuerdo con los requisitos que establezca la Intervención General. También debe enviar la misma documentación referida a las empresas y otras entidades en las que participa.

Artículo 7.- El Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Artículo 8.- Notificar la resolución en el Centro Internacional de Investigación de los Recursos Costeros (CIIRC).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de las 3 de 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades